

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2020 00271 00

1. Obre en los autos la comunicación allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN (Carpeta 01 Pdf 24). Como quiera que en la misma se informó que el demandado DIEGO HERNANDO DIAZ BOTERO tiene obligaciones a su favor, OFÍCIESE a dicha entidad, indicándole que la prestación allí comunicada se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno y según la prelación de créditos. Lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 465 del Código General del Proceso y 2488 del Código Civil.

Infórmese el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judicial indicando la procedencia y cuantía, si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su identificación y ubicación.

2. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la comunicación allegada por la parte actora en la cual relaciona unos abonos realizados por el extremo pasivo (pdf. 14).

3. Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días hábiles, proceda a acreditar la inscripción del embargo en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de garantía real, so pena de declaración de desistimiento tácito de la demanda (art. 317 C.G.P).

4. Se exhorta al demandante para que notifique al ejecutado conforme a los artículos 291 y 292 ibídem, o según el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JD

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76e31ffe7b3ff7fe957ec0855438415ea1cdc3ff08439dc517220008a9803960**

Documento generado en 20/07/2022 06:43:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>